



H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlax.  
2017-2021

**ASUNTO:** PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN  
**PROGRAMA:** DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE  
Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)

Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, a 28 de enero del 2019.

**C.P. MARÍA MARCELA ESCOBAR SÁNCHEZ**

**CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

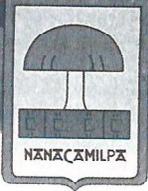
**PRESENTE**



El que suscribe Licenciado José David Coba López, en mi carácter de encale del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, personalidad que tengo debidamente reconocida, y en atención al resultado de la orden de visita CE/DSFCA/AOPS/18-10-2517, llevada a cabo al Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, respecto del programa "DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)", correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**, observaciones que solicito por economía procesal se tengan por reproducidas como si a la letra se insertaren, de las cuales tengo a bien manifestar lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, fue notificado al municipio de Nanacamilpa de Marino Arista, Tlaxcala, la orden de visita de inspección respecto del programa **DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)**", correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**.
2. Con fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, se llevó a cabo el acta de inicio de vista de inspección: **CE/PRODERMÁGICO-NANACAMILPA/18**, acta en la cual mediante oficio PMN/294/2018, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, fui nombrado por el Presidente Municipal del citado Municipio, para efectos de representar al Municipio en dicho acto.



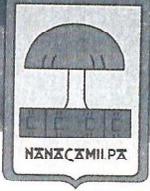
H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlax.  
2017-2021

## PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

**OBSERVACIONES NÚMERO UNO Y DOS:** Al respecto debo informar a esta Contraloría, que el Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, mediante sesión de cabildo autorizo y ordeno a la Sindico Municipal, iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa a funcionarios de la administración pasada, en primer término por irregularidades en el procedimiento de entrega-recepción de la administración 2014-2016 a la 2017-2021, entre ellas la falta de entrega de la documentación referente a obra pública, lo cual resulto en el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A./NAN/01/2017, y finalmente en una resolución condenatoria en contra de Lilia Caritina Olvera Coronel, Humberto Araoz Contreras, Federico Coyotzi Flores y Erika Pozos Hernández quienes fungieron como Presidente, Síndico, Tesorero y Directora de Obras del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, respectivamente durante la administración 2014-2016; como ya lo he comunicado a Usted dentro del referido procedimiento se resolvió lo siguiente:

- Respecto a **Lilia Caritina Olvera Coronel** se impuso una inhabilitación por cinco años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$2,706,395.80 (dos millones setecientos seis mil trescientos noventa y cinco pesos 80/100 m.n.).
- Respecto a **Humberto Araoz Contreras** se impuso una amonestación privada, así como una multa por \$4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 m.n.).
- Respecto a **Federico Coyotzi Flores** se impuso una inhabilitación por cinco años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$2,706,395.80 (dos millones setecientos seis mil trescientos noventa y cinco pesos 80/100 m.n.).
- Respecto a **Erika Pozos Hernández** se impuso una amonestación privada, así como una inhabilitación por cinco años.

Lo anterior, ya había sido comunicado a Usted mediante oficio **33/2018** de fecha dieciocho de julio del dos mil dieciocho, para efectos que se inscribiera en el Registro Estatal de Inhabilitaciones e Imposición de Sanciones Administrativas.

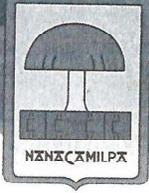


H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlax.  
2017-2021

Debo manifestar también, que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante oficio OFS/AEC/156/2017 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, remitió al Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, el cual dignamente presido, los pliegos de observaciones administrativas que realizo a la cuenta pública referente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**, entre ellas, se encuentran las retenciones no enteradas del 5.0 al millar, lo cual resulto en el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A./NAN/03/2017, y finalmente en una resolución condenatoria en contra de Lilia Caritina Olvera Coronel, Humberto Arazos Contreras, Federico Coyotzi Flores y Erika Pozos Hernández quienes fungieron como Presidente, Síndico, Tesorero y Directora de Obras del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, respectivamente durante la administración 2014-2016; como ya lo he comunicado a Usted dentro del referido procedimiento se resolvió lo siguiente:

- Respecto a **Lilia Caritina Olvera Coronel** se impuso una inhabilitación por siete años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$7,638,021.04 (siete millones seiscientos treinta y ocho mil veintiún pesos 04/100 m.n.).
- Respecto a **Humberto Arazos Contreras** se impuso una amonestación privada, así como una multa por \$4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.).
- Respecto a **Federico Coyotzi Flores** se impuso una inhabilitación por siete años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$7,638,021.04 (siete millones seiscientos treinta y ocho mil veintiún pesos 04/100 m.n.).
- Respecto a **Erika Pozos Hernández** se impuso una inhabilitación por siete años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$2,804,428.16 (dos millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 16/100 m.n.).

Lo anterior, de igual forma ya había sido comunicado a Usted mediante oficio **40/2018** de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, para efectos que se inscribiera en el Registro Estatal de Inhabilitaciones e Imposición de Sanciones Administrativas.



H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlax., **SEGUNDA.-** La Justicia de la Unión no ampara ni protege a **Federico Coyotzi Flores** respecto  
2017-2021 a los actos y autoridades precisados en el resultando primero de este fallo\*

**TERCERO.-** La Justicia de la Unión ampara y protege a **Lilia Caritina Olvera Coronel y Erika Pozos Hernández** para los efectos precisados en el último considerando de este fallo.

Dicho lo anterior, es claro que se encuentra firme la sanción impuesta a **Federico Coyotzi Flores**, por lo que respecta a **Lilia Caritina Olvera Coronel y Erika Pozos Hernández**, se dará cumplimiento a la ejecutoria de amparo y se le citara de nueva cuenta a efecto que comparezca dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa **P.R.A./NAN/03/2017**, y una vez que se dé trámite correspondiente y se resuelva lo que en derecho corresponda se hará del conocimiento de esta Contraloría.

En consecuencia, una vez que se lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución de los créditos fiscales impuestos a los responsables, serán reintegrados los montos observados.

Por cuanto hace a las **OBSERVACIONES NÚMERO TRES Y CUATRO**, debo reiterar que derivado de diversas irregularidades en el procedimiento de entrega-recepción de la administración 2014-2016 a la 2017-2021, así como las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, referentes al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**, se iniciaron los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa **P.R.A./NAN/01/2017** y **P.R.A./NAN/03/2017**, a través de los cuales como ya lo he manifestado se determinó sancionar a **Lilia Caritina Olvera Coronel**, **Humberto Arazos Contreras**, **Federico Coyotzi Flores** y **Erika Pozos Hernández** quienes fungieron como **Presidente**, **Síndico**, **Tesorero** y **Directora de Obras del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala**.

Por lo tanto, solicito me tenga rindiendo propuesta de solventación respecto del programa **"DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)"**, correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**

Sin otro particular por el momento, quedo a Usted.



H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlax.  
2017-2021

**ASUNTO:** PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

**PROGRAMA:** DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE  
Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)

Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, a 28 de enero del 2019.

**C.P. MARÍA MARCELA ESCOBAR SÁNCHEZ**

**CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

**PRESENTE**



El que suscribe Licenciado José David Coba López, en mi carácter de encale del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, personalidad que tengo debidamente reconocida, y en atención al resultado de la orden de visita CE/DSFCA/AOPS/18-10-2517, llevada a cabo al Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, respecto del programa “DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)”, correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**, observaciones que solicito por economía procesal se tengan por reproducidas como si a la letra se insertaren, de las cuales tengo a bien manifestar lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, fue notificado al municipio de Nanacamilpa de Marino Arista, Tlaxcala, la orden de visita de inspección respecto del programa **DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)**”, correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**.
2. Con fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, se llevó a cabo el acta de inicio de vista de inspección: **CE/PRODERMÁGICO-NANACAMILPA/18**, acta en la cual mediante oficio PMN/294/2018, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, fui nombrado por el Presidente Municipal del citado Municipio, para efectos de representar al Municipio en dicho acto.



H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlax.  
2017-2021

## PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

**OBSERVACIONES NÚMERO UNO Y DOS:** Al respecto debo informar a esta Contraloría, que el Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, mediante sesión de cabildo autorizo y ordeno a la Síndico Municipal, iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa a funcionarios de la administración pasada, en primer término por irregularidades en el procedimiento de entrega-recepción de la administración 2014-2016 a la 2017-2021, entre ellas la falta de entrega de la documentación referente a obra pública, lo cual resulto en el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A./NAN/01/2017, y finalmente en una resolución condenatoria en contra de Lilia Caritina Olvera Coronel, Humberto Araoz Contreras, Federico Coyotzi Flores y Erika Pozos Hernández quienes fungieron como Presidente, Síndico, Tesorero y Directora de Obras del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, respectivamente durante la administración 2014-2016; como ya lo he comunicado a Usted dentro del referido procedimiento se resolvió lo siguiente:

- Respecto a **Lilia Caritina Olvera Coronel** se impuso una inhabilitación por cinco años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$2,706,395.80 (dos millones setecientos seis mil trescientos noventa y cinco pesos 80/100 m.n.).
- Respecto a **Humberto Araoz Contreras** se impuso una amonestación privada, así como una multa por \$4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 m.n.).
- Respecto a **Federico Coyotzi Flores** se impuso una inhabilitación por cinco años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$2,706,395.80 (dos millones setecientos seis mil trescientos noventa y cinco pesos 80/100 m.n.).
- Respecto a **Erika Pozos Hernández** se impuso una amonestación privada, así como una inhabilitación por cinco años.

Lo anterior, ya había sido comunicado a Usted mediante oficio **33/2018** de fecha dieciocho de julio del dos mil dieciocho, para efectos que se inscribiera en el Registro Estatal de Inhabilitaciones e Imposición de Sanciones Administrativas.

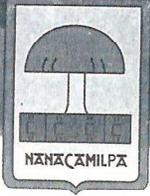


H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlax.  
2017-2021

Debo manifestar también, que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante oficio OFS/AEC/156/2017 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, remitió al Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, el cual dignamente presido, los pliegos de observaciones administrativas que realizo a la cuenta pública referente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**, entre ellas, se encuentran las retenciones no enteradas del 5.0 al millar, lo cual resulto en el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A./NAN/03/2017, y finalmente en una resolución condenatoria en contra de Lilia Caritina Olvera Coronel, Humberto Arazos Contreras, Federico Coyotzi Flores y Erika Pozos Hernández quienes fungieron como Presidente, Síndico, Tesorero y Directora de Obras del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, respectivamente durante la administración 2014-2016; como ya lo he comunicado a Usted dentro del referido procedimiento se resolvió lo siguiente:

- Respecto a **Lilia Caritina Olvera Coronel** se impuso una inhabilitación por siete años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$7,638,021.04 (siete millones seiscientos treinta y ocho mil veintiún pesos 04/100 m.n.).
- Respecto a **Humberto Arazos Contreras** se impuso una amonestación privada, así como una multa por \$4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.).
- Respecto a **Federico Coyotzi Flores** se impuso una inhabilitación por siete años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$7,638,021.04 (siete millones seiscientos treinta y ocho mil veintiún pesos 04/100 m.n.).
- Respecto a **Erika Pozos Hernández** se impuso una inhabilitación por siete años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$2,804,428.16 (dos millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 16/100 m.n.).

Lo anterior, de igual forma ya había sido comunicado a Usted mediante oficio **40/2018** de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, para efectos que se inscribiera en el Registro Estatal de Inhabilitaciones e Imposición de Sanciones Administrativas.



H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala. **SEGUNDO.** La Justicia de la Unión no ampara ni protege a **Federico Coyotzi Flores** respecto  
2017-2021 a los actos y autoridades precisados en el resultando primero de este fallo\*

**TERCERO.**- La Justicia de la Unión ampara y protege a **Lilia Caritina Olvera Coronel y Erika Pozos Hernández** para los efectos precisados en el último considerando de este fallo.

Dicho lo anterior, es claro que se encuentra firme la sanción impuesta a **Federico Coyotzi Flores**, por lo que respecta a **Lilia Caritina Olvera Coronel y Erika Pozos Hernández**, se dará cumplimiento a la ejecutoria de amparo y se le citara de nueva cuenta a efecto que comparezca dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa **P.R.A./NAN/03/2017**, y una vez que se dé trámite correspondiente y se resuelva lo que en derecho corresponda se hará del conocimiento de esta Contraloría.

En consecuencia, una vez que se lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución de los créditos fiscales impuestos a los responsables, serán reintegrados los montos observados.

Por cuanto hace a las **OBSERVACIONES NÚMERO TRES Y CUATRO**, debo reiterar que derivado de diversas irregularidades en el procedimiento de entrega-recepción de la administración 2014-2016 a la 2017-2021, así como las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, referentes al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**, se iniciaron los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa **P.R.A./NAN/01/2017** y **P.R.A./NAN/03/2017**, a través de los cuales como ya lo he manifestado se determinó sancionar a **Lilia Caritina Olvera Coronel**, **Humberto Arazos Contreras**, **Federico Coyotzi Flores** y **Erika Pozos Hernández** quienes fungieron como **Presidente**, **Síndico**, **Tesorero** y **Directora de Obras** del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.

Por lo tanto, solicito me tenga rindiendo propuesta de solventación respecto del programa "DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)", correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**

Sin otro particular por el momento, quedo a Usted.



H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlax.  
2017-2021

**ASUNTO:** PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

**PROGRAMA:** DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE

**Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)**

Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, a 28 de enero del 2019.

**C.P. MARÍA MARCELA ESCOBAR SÁNCHEZ**

**CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

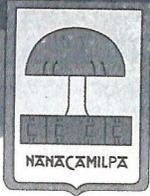
**PRESENTE**



El que suscribe Licenciado José David Coba López, en mi carácter de encalce del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, personalidad que tengo debidamente reconocida, y en atención al resultado de la orden de visita CE/DSFCA/AOPS/18-10-2517, llevada a cabo al Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, respecto del programa "DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)", correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**, observaciones que solicito por economía procesal se tengan por reproducidas como si a la letra se insertaren, de las cuales tengo a bien manifestar lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, fue notificado al municipio de Nanacamilpa de Marino Arista, Tlaxcala, la orden de visita de inspección respecto del programa **DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)**", correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**.
2. Con fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, se llevó a cabo el acta de inicio de vista de inspección: **CE/PRODERMÁGICO-NANACAMILPA/18**, acta en la cual mediante oficio PMN/294/2018, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, fui nombrado por el Presidente Municipal del citado Municipio, para efectos de representar al Municipio en dicho acto.



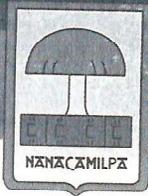
H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlax.  
2017-2021

## PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

**OBSERVACIONES NÚMERO UNO Y DOS:** Al respecto debo informar a esta Contraloría, que el Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, mediante sesión de cabildo autorizo y ordeno a la Sindico Municipal, iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa a funcionarios de la administración pasada, en primer término por irregularidades en el procedimiento de entrega-recepción de la administración 2014-2016 a la 2017-2021, entre ellas la falta de entrega de la documentación referente a obra pública, lo cual resulto en el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A./NAN/01/2017, y finalmente en una resolución condenatoria en contra de Lilia Caritina Olvera Coronel, Humberto Araoz Contreras, Federico Coyotzi Flores y Erika Pozos Hernández quienes fungieron como Presidente, Síndico, Tesorero y Directora de Obras del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, respectivamente durante la administración 2014-2016; como ya lo he comunicado a Usted dentro del referido procedimiento se resolvió lo siguiente:

- Respecto a **Lilia Caritina Olvera Coronel** se impuso una inhabilitación por cinco años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$2,706,395.80 (dos millones setecientos seis mil trescientos noventa y cinco pesos 80/100 m.n.).
- Respecto a **Humberto Araoz Contreras** se impuso una amonestación privada, así como una multa por \$4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 m.n.).
- Respecto a **Federico Coyotzi Flores** se impuso una inhabilitación por cinco años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$2,706,395.80 (dos millones setecientos seis mil trescientos noventa y cinco pesos 80/100 m.n.).
- Respecto a **Erika Pozos Hernández** se impuso una amonestación privada, así como una inhabilitación por cinco años.

Lo anterior, ya había sido comunicado a Usted mediante oficio **33/2018** de fecha dieciocho de julio del dos mil dieciocho, para efectos que se inscribiera en el Registro Estatal de Inhabilitaciones e Imposición de Sanciones Administrativas.

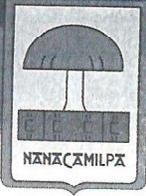


H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlax.  
2017-2021

Debo manifestar también, que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante oficio OFS/AEC/156/2017 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, remitió al Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, el cual dignamente presido, los pliegos de observaciones administrativas que realizo a la cuenta pública referente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**, entre ellas, se encuentran las retenciones no enteradas del 5.0 al millar, lo cual resulto en el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A./NAN/03/2017, y finalmente en una resolución condenatoria en contra de Lilia Caritina Olvera Coronel, Humberto Arazos Contreras, Federico Coyotzi Flores y Erika Pozos Hernández quienes fungieron como Presidente, Síndico, Tesorero y Directora de Obras del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, respectivamente durante la administración 2014-2016; como ya lo he comunicado a Usted dentro del referido procedimiento se resolvió lo siguiente:

- Respecto a **Lilia Caritina Olvera Coronel** se impuso una inhabilitación por siete años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$7,638,021.04 (siete millones seiscientos treinta y ocho mil veintiún pesos 04/100 m.n.).
- Respecto a **Humberto Arazos Contreras** se impuso una amonestación privada, así como una multa por \$4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.).
- Respecto a **Federico Coyotzi Flores** se impuso una inhabilitación por siete años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$7,638,021.04 (siete millones seiscientos treinta y ocho mil veintiún pesos 04/100 m.n.).
- Respecto a **Erika Pozos Hernández** se impuso una inhabilitación por siete años, amonestación privada, así como una sanción económica por \$2,804,428.16 (dos millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 16/100 m.n.).

Lo anterior, de igual forma ya había sido comunicado a Usted mediante oficio **40/2018** de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, para efectos que se inscribiera en el Registro Estatal de Inhabilitaciones e Imposición de Sanciones Administrativas.



H. Ayuntamiento Municipal de  
Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.  
2017-2021 **SEGUNDO.-** La Justicia de la Unión no ampara ni protege a **Federico Coyotzi Flores** respecto  
a los actos y autoridades precisados en el resultando primero de este fallo\*

**TERCERO.-** La Justicia de la Unión ampara y protege a **Lilia Caritina Olvera Coronel y Erika Pozos Hernández** para los efectos precisados en el último considerando de este fallo.

Dicho lo anterior, es claro que se encuentra firme la sanción impuesta a **Federico Coyotzi Flores**, por lo que respecta a **Lilia Caritina Olvera Coronel y Erika Pozos Hernández**, se dará cumplimiento a la ejecutoria de amparo y se le citara de nueva cuenta a efecto que comparezca dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa **P.R.A./NAN/03/2017**, y una vez que se dé trámite correspondiente y se resuelva lo que en derecho corresponda se hará del conocimiento de esta Contraloría.

En consecuencia, una vez que se lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución de los créditos fiscales impuestos a los responsables, serán reintegrados los montos observados.

Por cuanto hace a las **OBSERVACIONES NÚMERO TRES Y CUATRO**, debo reiterar que derivado de diversas irregularidades en el procedimiento de entrega-recepción de la administración 2014-2016 a la 2017-2021, así como las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, referentes al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**, se iniciaron los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa **P.R.A./NAN/01/2017** y **P.R.A./NAN/03/2017**, a través de los cuales como ya lo he manifestado se determinó sancionar a **Lilia Caritina Olvera Coronel, Humberto Arazos Contreras, Federico Coyotzi Flores y Erika Pozos Hernández** quienes fungieron como Presidente, Síndico, Tesorero y Directora de Obras del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.

Por lo tanto, solicito me tenga rindiendo propuesta de solventación respecto del programa "DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)", correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil dieciséis**

Sin otro particular por el momento, quedo a Usted. 